

INFORMACIÓN DE INFRACCIONES Y LEY DE TRÁNSITO

· Ley 19.676 .

Todas las infracciones Graves, Artículo 198, Menos Graves Artículo 199 y Leves Artículo 200 de la Ley del Tránsito o a las normas de transporte terrestre, que no hayan causado lesiones o daños, tendrán derecho a que se les reduzca en un 25% el valor de la multa que se deducirá de la cantidad a pagar. Dicha multa deberá ser cancelada dentro de quinto día de cursada la infracción, presentando la boleta de citación en el Juzgado de Policía Local de Graneros.

"Las infracciones gravísimas no se pueden acoger a los beneficios de la presente Ley"

LIMITES DE VELOCIDAD

** MÁXIMA VELOCIDAD EN ZONA URBANA*

60 Kilómetros por hora.

Vehículos de menos de 3.860 kilogramos de peso bruto vehicular y motocicletas a 60 kilómetros por hora.

50 Kilómetros por hora.

Vehículos transporte escolar, buses y camiones de más de 3.860 kilogramos de peso bruto vehicular, vehículos con más de 17 asientos, a 50 kilómetros por hora.

** MÁXIMA VELOCIDAD EN ZONA RURAL*

100 Kilómetros por hora.

En caminos con una pista de circulación en cada sentido

** 120 Kilómetros por hora.*

En caminos de dos o más pistas de circulación en cada sentido

** 90 Kilómetros por hora.*

Buses y camiones de más de 3.860 kilogramos de peso bruto vehicular y vehículos de transporte escolar no podrán circular a una velocidad superior a 90 k/h. en zonas rurales.

** 100 Kilómetros por hora.*

Buses Interurbanos podrán circular a 100 k/h. en zonas rurales.

** Ley 18.287 Artículo 5° inciso 2° Exhorto. Derecho*

que le asiste al conductor citado por infracciones de tránsito cometidas en lugares alejados a su residencia.

Otras tramitaciones en tránsito son la solicitud de exhorto y por medio de éste se recabe la resolución del caso y si corresponde el envío de la licencia de conducir retenida al Tribunal exhortante. Lo anterior debe ser solicitado, mínimo, con cinco días de anticipación.

Para obtener su exhorto, debe poseer licencia de conducir de esta comuna, presentar su boleta de citación y cancelar el impuesto municipal del 5% de la U.T.M. para el otorgamiento de permiso provisorio.

LICENCIAS RETENIDAS EN EL TRIBUNAL

Para el retiro de licencias suspendidas por infracción al tránsito, acumulación, exhortos, etc., ésta debe ser retirada personalmente o con una carta poder simple autorizando a quién lo solicite.

Ley de Tránsito N° 18.290 Artículo 38

Dominio del vehículo

Se presumirá propietario de un vehículo motorizado la persona a cuyo nombre figure inscrito en el Registro Civil, salvo prueba en contrario.

Para el retiro de vehículos retenidos por infracción al tránsito u otra causal, debe solicitarlo quién acredite ser propietario, acreditando el dominio con el padrón o certificado de inscripción en el registro de vehículos motorizados.

LEY 19.925 SOBRE EL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

ARTÍCULO 1º

Esta ley regula el expendio de bebidas alcohólicas; las medidas de prevención y rehabilitación del alcoholismo, y las sanciones y los procedimientos aplicables a quienes infrinjan las disposiciones pertinentes.

Artículo 25 y 26 de la Ley 19.925 MULTA 1 U.T.M.

El infractor podrá allanarse a la infracción y consignar de inmediato el 25% del monto máximo de la multa ante el oficial de guardia de la unidad policial sin quedar citado al Tribunal.

Se entenderá también que la persona acepta la infracción y la imposición de la multa, poniéndose término a la causa, por el solo hecho de que pague el 50% del monto máximo de ésta, dentro de quinto día de citado al Tribunal, para lo cual presentará copia de la citación en la que se consignará la infracción cursada.

Ej.: VALOR MULTA MES DE SEPTIEMBRE DE 2009

SI CANCELA EN CARABINEROS 25% de la multa \$ 9.216

SI CANCELA ANTES DE 5º DÍA 50% de la multa \$18.433

(esto es en el Tribunal)

DESPUÉS DEL 5º DÍA 1 U. T. M. \$36.866

LEY 19.496

PRINCIPALES NORMAS Y ATRIBUCIONES EN LOS DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES

La presente ley tiene por objeto normar las relaciones entre proveedores y consumidores, establecer las infracciones en perjuicio del consumidor y señalar el procedimiento aplicable en estas materias.

DERECHOS Y DEBERES DEL CONSUMIDOR

Artículo 3º .Derechos

y deberes básicos del consumidor.

Reclamo

en oficina de SERNAC

Denuncia

directamente al Juzgado de Policía Local

a) La libre elección del bien o servicio.

b) Derecho a una información veraz y oportuna sobre los bienes y servicios ofrecidos.

c) No ser discriminados arbitrariamente por parte de los proveedores de bienes y servicios.

d) La reparación e indemnización adecuada y oportuna de todos los daños materiales y morales en caso de incumplimiento a lo dispuesto en esta ley.

e) La educación para un consumo responsable.

LEY DE CAZA. LEY Nº 2.319

Que la necesidad de impedir la extinción de diversas especies de la fauna nacional debido a su caza indiscriminada, obliga a extremar las medidas de control aplicando medidas ejemplarizadoras a los infractores

Facultades inspectivas Servicio

Agrícola y Ganadero.

Artículo 3º. Corresponderá exclusivamente a los Juzgados de Policía Local el conocimiento y fallo en primera instancia, de las infracciones a la Ley Nº 4.601, sobre Caza, y al decreto con fuerza de ley Nº 34, de 1931 sobre Pesca.

LEY GENERAL DE PESCA Nº 18.892

Artículo 107.

Prohíbese capturar, extraer, poseer, propagar, elaborar, transportar y comercializar recursos hidrobiológicos con infracciones de las normas de la presente ley y sus reglamentos o de las medidas de administración pesquera adoptadas por la autoridad.

PROCEDIMIENTO Y SANCIONES POR DISCRIMINACIÓN

LEY 19.284

Todo acto y omisión arbitraria o ilegal que tenga como resultado la discriminación de una persona con discapacidad o amenace el ejercicio de sus derechos o beneficios.

El procedimiento se inicia mediante denuncia ante la Policía o querrela infraccional y subsidiariamente la demanda civil por indemnización de perjuicios, si así procediere, interpuesta por la persona con discapacidad, quién podrá concurrir por sí, o cualquier persona que actúe a su nombre

No se requiere mandato especial o poder para representar a la persona con discapacidad.

La ley no exige comparecer en estas causas representado por abogado. Sin embargo se recomienda contar con asesoría profesional, sobre todo si la parte contraria actúa asistida por abogado.

Las multas por esta infracción es de un mínimo de dos U. T. M. y un máximo de veinte U. T. M.

QUE DATOS DEBE CONTENER LA QUERRELA INF RACCIONAL

Presentación

por escrito y dirigida al Juez de Policía Local.

Identificación

de la persona con discapacidad o quién lo represente, nombre completo, número de cédula, domicilio, actividad o profesión

Identificación

de la persona en contra de quién se presente la demanda.

La

relación de los hechos y señalar porque a juicio del demandante constituye discriminación.

La

solicitud de aplicación de sanciones al demandado.

Ejercer

las acciones civiles que estime procedentes.

LEY DE SEGURIDAD PRIVADA. LEY 19.303

Artículo 1º.

Los establecimientos, instituciones o empresas, en adelante, las entidades obligadas, que, por sus actividades, reciban, mantengan o paguen valores o dinero, deberán cumplir con las obligaciones de esta ley, en cada recinto o local en que desarrollen, con carácter permanente o temporal.

Artículo 9º.

Corresponderá a Carabineros de Chile fiscalizar el cumplimiento de las medidas de seguridad aprobadas.

ASUNTOS DE COMPETENCIA DE LOS J UZGADOS

DE POLICÍA LOCAL

Conocen de:

1.De

las infracciones de los preceptos que reglamentan el transporte por calles y caminos y el tránsito público.

En esta materia existen numerosas Leyes, Decretos y Reglamentos, tales como las Leyes 18.290, 15.231, 18.287 y los decretos del Ministerio de Transporte, que no se enumeran por su gran número.

2.Regulación

de daños y perjuicios ocasionados en o con motivo de accidentes del tránsito cualquiera sea su monto.

3.De

las infracciones a las Ordenanzas, Reglamentos y Decretos Municipales.

4.Infracciones

al D. F. L. 458 del Ministerio de Vivienda, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones (D.O. 13.01.76) y Ordenanzas.

5.Infracciones

al D.L. 3063, sobre Rentas Municipales.

6.Infracciones

a la Ley 19.496 y decretos reglamentarios, sobre protección a los derechos de los Consumidores.

7.Infracciones

a la Ley 19.537 (D.O. 16.12.97) Ley de CoPropiedad Inmobiliaria.

8.Infracciones

a la Ley 18.700 (D.O. 06.05.88) Ley Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

9.Infracciones

a la Ley 18.700 (D.O. 09.10.95) sobre Tabaco y Cigarrillos.

10.D.

L. 701 (D.O. 28.10.74) modificado por D.L. 2565 (D.O. 03.04.96) sobre fomento forestal.

11.D.

S. 4363 sobre Ley de Bosques, publicado en el D.O. 30.06.31.

12.Infracciones

a la Ley 18.119 (19.05.82) sobre conexiones o empalmes clandestinos a matrices o arranques de agua potable o alcantarillado.

13.Infracciones

a la Ley 19.303 (D.O. 31.04.94) sobre Vigilantes Privados.

14.Infracciones

a la Ley 19.284 (D.O. 14.01.94), sobre discriminación de discapacitados.

15.Infracciones

a la Ley 19.040 (25.01.91), sobre buses contaminantes y D. 116 de Transportes de 1992 (D.O. 26.06.92).

16.Infracciones

a la Ley 18.892, solamente con respecto de la pesca deportiva.

17.Infracciones

a la Ley 13.937, sobre letreros indicativos de nombres de calles.

18.Infracciones

a la Ley que crea Comisión de Energía Nuclear.

19.Infracciones

al Artículo 2 del Decreto Supremos Nº 158 de 1980.

Ministerio de Obras Públicas y al Decreto Supremo Nº 200 de 1993, del mismo Ministerio, sobre mantención de pavimentos y pesaje de camiones, publicado en el D.O. 26.07.93.

20.Infracciones

a la Ley de Educación Primaria Obligatoria.

21.Decreto

con Fuerza Ley 216, de 15 de mayo de 1931, sobre registro de empadronamiento vecinal.

22.A

las leyes sobre pavimentación.

23.A

la Ley 19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, que estableció figuras de transitar ebrio y beber en la vía pública, aún cuando no esté ebrio, figuras que eran antes de la Ley de alcoholes.

24.Infracción

a la Ley 7.889, sobre ventas de boletas de la Lotería y Polla de Beneficencia.

25.Infracciones

a los Artículos 5, 6, 10, 12 de la Ley 5.172, sobre espectáculos públicos, diversiones y carreras.

26.Infracciones

a la Ley 4.023 sobre Guía de libre tránsito.

27.De

las causas civiles y de los juicios relativos al contrato de arrendamiento cuya cuantía no exceda de \$3.000.

28.Infracciones

a la Ley 4.061 (D.O. 18.06.29) sobre caza. Mod. D.L.

2.319 (D.O. 04.09.78).

29.Infracciones

al D.L. 539 (D.O. 28.06.74) Establece normas sobre reajustabilidad y pago de dividendos de deudas habitacionales y modifica Ley 17.633.

30.Infracciones

al DFL 1(D.O. 12.02.79) sobre combustibles, deroga D. Nº 20 de 1964 y lo reemplaza por las disposiciones que indica.

31.Infracciones

132 (D.O. 10.11.97) Normas Técnicas y de calidad de procedimientos de control aplicable al petróleo crudo, a los combustibles derivados de éste y a cualquier otra clase de combustible.

32.Infracciones

al D.L. 2.974 (D.O. 19.12.79) Establece normas sobre créditos que otorguen a pequeños empresarios agrícolas y relativos a prenda agraria, con posibilidad de acción civil restitutoria.

33.Infracciones

al D.L. 3.516 (D.O. 13.12.80) Normas sobre división de predios rústicos.

34. Infracciones

al D.S. 226 sobre Registros de Seguridad para instalaciones y locales de almacenamiento de combustible (S. 06.08.82).

35. Infracciones

al D.F.L. N° 5 fija texto refundido coordinado y sistematizado del DFL N° 34 de 1931, que legisla sobre la industria pesquera y sus derivados (D.O. 15.11.83).

36. Infracciones

a la Ley 18.278 (D.O. 12.01.84) Modifica D.L. 206/60 Ley de Caminos.

37. Infracciones

a la Ley 18.348 (D.O. 10.10.84) Crea la Corporación Nacional Forestal y la Protección de Recursos Naturales Renovables.

38. Infracciones

a la Ley 18.362 (D.O. 27.12.84) Crea un Sistema Nacional de áreas verdes silvestres protegidas por el Estado.

39. Infracciones

a la Ley 18.450 (D.O. 30.10.85) Aprueba normas para el fomento de la inversión privada en obras de riego y drenaje.

40. Infracciones

a la Ley 18.735 modificadas por la Ley 18.118 y el C.P.C. que regula actividades de los Martilleros Públicos.

41. Infracción

a la Ley 19.779 que da competencia a los J.P.L. para conocer conductas de discriminación a los enfermos de SIDA.

42. Ley

19.552, sobre cobrador automático buses. (D.O. 10.02.98).

43 Ley 19.680. Sobre fuegos artificiales (D.O. 25.05.2000).